

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20266200144851



Bogotá D.C. 22-04-2026

Señor (a)
ANONIMO
sianonimo423@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a su comunicado “*QUEJA USO DE CANCHA DE BALONCESTO. PÁRA ESCUELA PATINAJE*”

Referencia: Radicado IDR D No. 20261800190142 del 09-04-2026 BTE 2394752026

Respetado (a) señor (a)

En atención a la solicitud con radicado de la referencia, *“teniendo en cuenta que el instituto informo que brindo permiso a la escuela florida skate para el uso de actividades de patinaje en una cancha de basket lo cual es incoherente con el uso del espacio y pone en grave riesgo a los deportistas por la velocidad , tipo y ejercicios realizados , se solicita que publique el permiso otorgado para velar como ciudadania el uso del espacio , adicionalmente expresamos nuestro descontento porque gano la corrupcion y la invasion del espacio publico sobre la ciudadania , hoy 04 de abril siendo las 10:30 am ocupan la cancha ya hace una hora actividades de recreacion, deportes, actividad fisica y demas”*

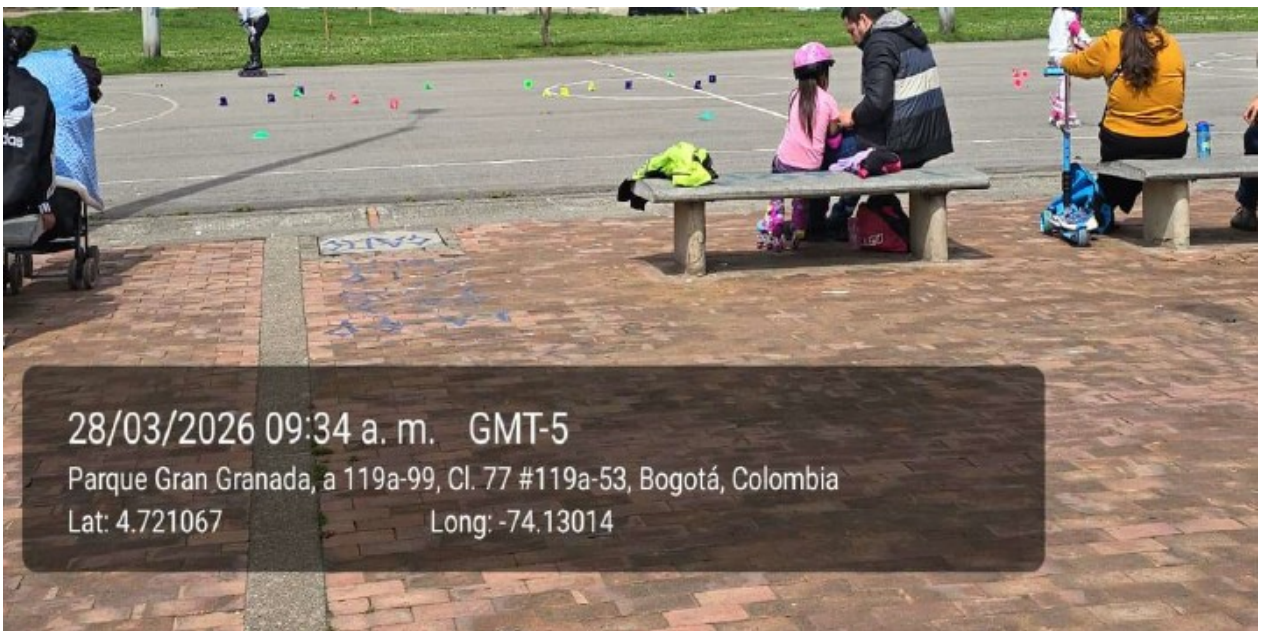
La Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D, le informa que, en el marco seguimiento realizado al cumplimiento de las condiciones establecidas en el permiso 20266200008601 del 10-01-2025 y su alcance 20266200098601 17-03-2026, expediente **2025620580102594E**; realizó requerimiento al radicado IDR D 20262100189182 al CLUB DEPORTIVO FLORIDA SKATE dado a que, se evidenció que el club estuvo haciendo uso del escenario en horarios que exceden los expresamente autorizados en el numeral 3 Valor y fechas del permiso los cuales son los siguientes horarios autorizados:

- jueves 06:00 pm - 07:00 pm
- viernes 05:00 pm - 06:00 pm
- sábado 06:00 am - 07:30 am
- domingo 06:00 am - 07:30 am

Página 1 de 5



No obstante, durante la visita de supervisión realizada en territorio, se evidenció que la actividad se estaba desarrollando fuera de los horarios autorizados como se ilustra a continuación





22/03/2026 12:10 p. m. GMT-5
Parque Gran Granada, a 119a-99, Cl. 77 #119a-53, Bogotá, Colombia
Lat: 4.721067 Long: -74.13014



21/03/2026 11:20 a. m. GMT-5
Parque Gran Granada, a 119a-99, Cl. 77 #119a-53, Bogotá
Lat: 4.721132 Long: -74.13026



Dicha situación constituye un incumplimiento directo de las Obligaciones Generales, específicamente de lo establecido en el numeral 7, el cual señala que el espacio público debe ser utilizado única y exclusivamente en las fechas y horarios asignados, en consecuencia, se le requiere ajustar de manera inmediata la actividad de entrenamiento deportivo a los términos autorizados en el permiso vigente.

Así las cosas, dando respuesta a su comunicado le indicamos lo siguiente:

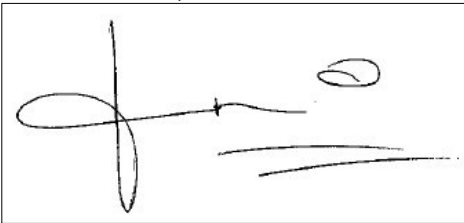
- El permiso de uso radicado 20266200008601 del 10-01-2025 y su alcance 20266200098601 17-03-2026, expediente 2025620580102594E (se adjuntan documentos), fueron expedidos en debida forma esto en cumplimiento de lo

establecido en el marco normativo de la Resolución 344 del 27 de marzo de 2025 *“Por medio de la cual se modifica el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones”*, sin haber otro solicitante con interés sobre el espacio cancha baloncesto, del parque URB PARQUES DE GRANADA ZV 2 identificado con código IDR No.10-783 sienta el CLUB DEPORTIVO FLORIDA SKATE el único usuario en realizar la manifestación adjuntando los documentos de procedimiento para uso con aprovechamiento económico del escenario, por tanto, se cumplió a cabalidad el trámite de permiso de uso administrado por esta Entidad sin que exista alguna evidencia de lo manifestado en su comunicado cito aparte *“gano la corrupción y la invasión del espacio público sobre la ciudadanía”*.

- De acuerdo con el registro antes ilustrado, desde el IDR estamos realizando los seguimientos correspondientes a los permisos de uso, para así lograr que los accesos a los escenarios recreo deportivos sean universales, sin el perjuicio de ningún ciudadano, por tanto, le indico que sobre el caso particular del parque URB PARQUES DE GRANADA ZV 2 identificado con código IDR No.10-783, se estará realizando un seguimiento exhaustivo con la finalidad de evitar cualquier conflicto o inconveniente con la ciudadanía o vecinos del parque.

Bajo los anteriores argumentos damos respuesta a su petición no sin antes agradecer su comunicado, lo cual son oficios que permiten atender de manera oportuna las novedades que se presentan en la red de parques administrados por el IDR y lograr el acceso universal, equitativo y transparente en los escenarios.

Cordialmente,



LUCAS CALDERON D´MARTINO
Subdirector Técnica de Parques (E)
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: Lo Anunciado
Copia: N/A

Elaboró: Aldayr Caro -Área Promoción de Servicios. STP
Proyectó: Aldayr Caro - Área Promoción de Servicios. STP
Revisó María Alexandra Gutiérrez – Profesional Especializada grado 11 – (E) Área Promoción de Servicios
Linda Amaya - Contratista – Area de Promoción de Servicio
Leydy Romero N – Abogada – Contratista – STP
Henry Castro – Abogado contratista STP
Aprobó: Lucas Calderon D´Martino – Subdirector Técnico de parques (E)